

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
VALLEDUPAR - CESAR

Valledupar, Agosto Cinco (05) De Dos Mil Veintidós (2022).

PROCESO PETICIÓN DE HERENCIA.

DEMANDANTE: JULIO CESAR SANCHEZ RIVERA.

DEMANDADOS: BENHUR ADRIAN SANCHEZ LOSADA, ISLENA LOSADA DE SANCHEZ, JULIAN ANDRES SANCHEZ LOSADA Y ANTONELLA SANCHEZ LOSADA.

RADICADO: 20001 31 10 002 2022 00016 00

Entra al despacho el presente proceso de PETICIÓN DE HERENCIA, donde el apoderado de la parte demandante aporta las notificaciones realizadas al señor JULIAN ANDRES SANCHEZ LOSADA y revisado el expediente encontramos que contesta la demanda a través de apoderado judicial sin presentar excepción de ninguna naturaleza; por tanto, el Despacho tiene por contestada la demanda por el señor JULIAN ANDRES SANCHEZ LOSADA.

De otra parte, el Dr. OSORIO MONTENEGRO aporta nueva dirección de los demandados; es así que se tendrá como nueva dirección de los señores BENHUR ADRIAN SANCHEZ LOSADA, ANTONELLA SANCHEZ LOSADA y ISLENA LOSADA DE SANCHEZ, la Manzana 2, Casa 5 de la Urbanización La Alhambra en la ciudad de Armenia – Quindío. Se advierte, además que no se han aportado constancia alguna de las diligencias de notificación de estos demandados; razón por la cual, se requiere a la parte demandante para que realice las notificaciones y continuar con el trámite del proceso; conforme a la normatividad vigente, esto es, la ley 2213 de 2022.

Así mismo, conforme a memorial presentado por el apoderado de la parte accionante remítase link de acceso al expediente y concédase el permiso para ingresar por ventanilla para tener acceso al proceso de la referencia, si así lo prefiere el interesado.

De otra parte, adjúntese al plenario el informe de la inscripción de la medida cautelar presentado por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LESLYE JOHANNA VARELA QUINTERO.
JUEZ.

JMCC.

Firmado Por:
Leslye Johanna Varela Quintero
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **47412f1b5d23d1863ca8a9d94045a14872e0821954466fab1d06f250ea0df6ae**

Documento generado en 05/08/2022 06:02:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>